



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 24 JUL. 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 796-2018-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 273-2018-GR CUSCO/ORAD/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, Informe N° 036-2018-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD e Informe N° 157-2018 GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Memorandum N° 937-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, tiene por objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el literal f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre sus competencias le corresponde entre otros: "(...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional."; igualmente el numeral 1) del inciso b) del Artículo 45° en lo que corresponde a las Funciones Generales establece: "(...)a) Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia".

Que, el numeral b.3 del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico dispone que las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policiales, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en el portal institucional de las referidas entidades.

Que, en ese marco es necesario establecer medidas extraordinarias de austeridad en materia de uso eficiente y racional de las unidades vehiculares del Gobierno Regional del Cusco, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales del año fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 157-2018- GR CUSCO/GRPPAT-SGDI la Subgerencia de Desarrollo Institucional remite el Informe N° 036-2018-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD mediante el cual se alcanza el proyecto de la resolución y Directiva reformulada por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para revisión y trámite de aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 796-2018-GR CUSCO/ORAD la Oficina Regional de Administración remite el Informe N° 273-2018-GR CUSCO/ORAD/OGP mediante la cual la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Proyecto de Directiva "DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y USO DE VEHICULOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO" reformulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, con Memorandum N° 937-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 13 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina favorable y recomienda proceder a aprobar con la referida Directiva;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2018-GR CUSCO/GGR "DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y USO DE VEHICULOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", documento que en cuatro (04) folios forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional Cusco, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a todas las Unidades Orgánicas, Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales y Órganos Desconcentrados

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General efectúe la difusión de la Directiva aprobada por la presente Resolución Gerencial General Regional a través del portal web del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



DIRECTIVA N°008-2018-GR CUSCO/GGR**“DISPOSICIONES SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE USO DE VEHICULOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO”****I. OBJETIVO.**

Establecer medidas extraordinarias de austeridad en materia de uso eficiente y racional de las unidades vehiculares del Gobierno Regional del Cusco, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales del año fiscal 2018.

II. FINALIDAD.

Coadyuvar el uso eficiente y eficaz en función del logro de los objetivos institucionales, en estricta observancia de los principios de racionalidad, austeridad y calidad del gasto; que se deben aplicar de manera permanente para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustibles de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional del Cusco.

III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva tienen alcance a todas las Unidades Orgánicas, Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales y Órganos Desconcentrados, su cumplimiento es de carácter obligatorio y bajo responsabilidad.

IV. RESPONSABILIDAD

4.1. Los Gerentes, Sub Gerentes y Directores de la Unidades Orgánicas, direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos especiales Regionales y Órganos Desconcentrados son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

4.2. La Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, es responsable de su implementación.

V. BASE LEGAL.-

- Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, sus normas conexas, complementarias y modificatorias.
- Ley N° 29816 Ley de Control Interno de la Entidades del Estado

- Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias.
- Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos
- Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 005-2018 Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Publico para el Impulso Económico.
- Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus Modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueba las Normas de Control Interno.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco – ROF aprobada por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/CRC.CUSCO.
- Decreto Regional N° 002-2015-GR CUSCO/PR que aprueba “La autorización del Nuevo Logotipo Institucional del Gobierno Regional Cusco con las características Detalladas”
- Directiva N° 005-2011-GR CUSCO/PR “Normas para la Formulación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional Cusco” aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1235-2011-GR CUSCO/PR
- Directiva N° 01-2018-GR CUSCO/GGR “Normas para el Uso, Control, Mantenimiento y Abastecimiento de Combustibles a Vehículos Livianos y Vehículos Menores en el Gobierno Regional del Cusco” aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2018-GR CUSCO/GGR.



VI. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional, y es de aplicación durante el año fiscal 2018.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. **En materia de adquisición de vehículos:** La adquisición de vehículos automotores para las entidades del Gobierno Regional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, solo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular es indelegable.



7.2. **En materia de uso de vehículos:** El Gobierno Regional del Cusco adopta medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas en el presente año.





VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

8.1. Los directivos, funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cusco no podrán tener asignados vehículos en forma permanente; con excepción de los siguientes cargos:

- Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco.
- Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Cusco.
- Gerente General Regional del Gobierno Regional Cusco.
- Gerencias y Oficinas Regionales de la Sede del Gobierno Regional Cusco.
- Direcciones Regionales.
- Direcciones Ejecutivas.

La entrega y recepción de los vehículos asignados, estará a cargo del personal responsable de la Oficina de Gestión Patrimonial la que será mediante Acta de Entrega y Recepción de Vehículos en todos los casos.

8.2. Se priorizará la asignación de vehículos para apoyo a las actividades de la Gobernación Regional y de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad.

8.3. Es competencia de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, mediante la Oficina de Gestión Patrimonial o quien haga sus veces, administrar y velar la adecuada utilización de vehículos, a través del planeamiento, organización, distribución, supervisión, control y custodia de vehículos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, de los Proyectos Especiales y Direcciones Regionales Sectoriales.

8.4. Ningún vehículo, a excepción de los asignados en forma permanente a la Alta Dirección, podrá circular en los días no laborables, salvo autorización expresa del Director de la Oficina Regional de Administración, igualmente para Comisiones fuera de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional Cusco, deberá ser autorizado por la Gerencia General Regional y para las comisiones fuera del país, la autorización deberá realizarse mediante Acuerdo del Consejo Regional.

8.5. Los vehículos deberán ser utilizados única y exclusivamente para cumplir actividades de carácter oficial dentro del horario de trabajo de las Entidades, y en los casos de que esta necesidad sea fuera del horario de trabajo, deberán contar con la autorización de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces o de la Oficina de Gestión Patrimonial o quien haga sus veces; la unidad móvil estará bajo la responsabilidad del Funcionario o Servidor que solicite el servicio y del Chofer que lo conduzca.

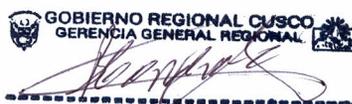
- 8.6. Los Titulares, Funcionarios, Director de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial o quien haga sus veces de las Entidades, así como los Directores o Jefes de los Órganos de Control Interno de las Entidades, podrán solicitar a las Autoridades Policiales la intervención de los vehículos de propiedad de sus Entidades que circulen fuera del horario establecido y en días no laborables, o que se encuentren en locales no autorizadas, sin la Orden de Trabajo debidamente autorizado por los Funcionarios competentes. En caso se detecte el uso incorrecto se procederá a levantar el Acta respectivo que será remitido a la Gerencia General Regional en lo que respecta a la Sede del Gobierno Regional, y a los Titulares en lo que respecta a las diferentes Entidades, para la determinación de responsabilidades y aplicación de las acciones correctivas correspondientes.
- 8.7. Los viajes en comisión de servicio en horario nocturno se encuentran terminantemente prohibidos, con la finalidad de evitar riesgos personales y de las unidades vehiculares
- 8.8. Todas las Unidades vehiculares de las Entidades del Gobierno Regional Cusco, deberá llevar pintado en las puertas delanteras, el logotipo del "Gobierno Regional Cusco". Quedan exonerados de esta disposición los vehículos asignados a la Gobernatura Regional, Vice Gobernatura Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.



IX. DISPOSICIONES FINALES

- El buen funcionamiento del odómetro es responsabilidad del encargado de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico; asimismo, es su responsabilidad el corregir algún desperfecto de inmediato, debiendo evitar que las unidades de transporte circulen sin dicho instrumento en perfectas condiciones.
- El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y, los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños y perjuicios que ocasionaran.




Ing. T. Ronal Concha Cazorla
GERENTE GENERAL

Cusco, julio de 2018